SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL ETC
CIENTOS Y OCHO.

Regatones

Aydo, Acordo que el Sr Dr Juan Bautista Ferro Cor 2 Progr
gen, bea el memorial a la Señoria Correg. y tome esparte de la Ziudad para
el alivio de estos pobres =
Rmen, de Antonio ruiz y Antonio Perez de exercizio Regatones por si
y en nre. de los demas; en que Representan que por el Correg. y ausencia
del Gremio de especieros, les a prohibido el sacar a vender legumbres y
frutas secas en los puestes acostumbrados; queriendo dar a entender serion
tra el bien pco, y el particular derecho de Gremio, y que esta prohibido por or
denanzas de esta Ziudad, fundados la queja, el que los Regatones
venden en sus legumbres y frutas secas quatro mrs menos que en las tiendas.
y por ello tienen mayor despacho, quedando beneficiado el comun; Y aviendo
demenos Reparo, que vendiendo en dhas tiendas la libra de queso a veinte
y quatro quartos, los suplicantes la dan a doze y Catorze, y cuando en esto el
mismo pecado, que los forasteros, y aunque en las hordenanzas de la
muena Impresion. prohiben el que persona alguna compre biandas y mante
nim.os dentro de Cinco leguas para revender, siendo cierto para Mgd.
mandando que se entendiese solamente en los mantenim.os no pudiendo
Comprar los Regatones alta la ocho de el dia en el verano y en el ybierno
a las nueve, infiriendose de esta dispoz. en permitir comprar para revender
dentro de esta Ziudad despues de las tres horas; mayormente dando lo
arnoderados precios y como los venden los forasteros y pagando como lo
hazen los dros D.s que se les Regulen y den colturas a los Caus.s fieles Dro,
De que resulta habilidad publica: Suplicando se sirua la Ziudad
Interponer su graue author. Con el Sr Correg.r para que sobre esta suspenda
lo mandado Contra los suplicantes, dando la prouision, que conuenga para con
tinuar en la venta de sus legumbres y frutas secas quatro mrs menos de como
se venden en las tiendas, excepto los dias Lueves que estan prontos a abastecerse
de vender en el mercado y que solo lo hagan los dcho gremio = Y la Ziu.d
habiendo lo oydo, tratado y conferido sobre la pretension de estas partes Acordo y dar
den las ordenanzas que hablan en esta Razon y a cuerdos de esta Ziu.d y que el
Sr Dr Juan Bautista Ferro Cor 2 Provd fen.l suplique de esta parte al Señor
Correg.r permita vendan los revendedores, por la conocida Vtilidad. que resulta
al Comun; Y dando los Caus.s fieles Dros. no Comprenetes sus legumbres frutas
en los dias foras prohibidas, ni que salgan fuera de esta poblazion a Comprarle
los forasteros =
En la audiencia de Dr Francisco Gonzales Duran preuio Voto de los mrcds de la
Doctrina, Suplicando que para el sustento de ellos se le despache la branza